

GWAC/PAC/FGR/SCG

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Bases administrativas visitas domiciliarias pro retención Instituto politécnico Santa Cruz.
4. Decreto exento número 219 de fecha 21 de enero de 2019, que llama a propuesta pública.
- 5.- Decreto exento número 542 de fecha 14 de febrero de 2019, que adjudica propuesta pública.
- 6.- Decreto exento número 653 de fecha 25 de febrero de 2019, que aprueba contrato.
- 7.- Decreto exento número 4126 de fecha 23 de diciembre de 2019 que aprueba aumenta de plazo de la ejecución.
- 8.- Decreto exento número 4225 de fecha 31 de Diciembre de 2019 que aprueba Anexo de Contrato por ampliación de plazo de ejecución.
- 9.- Resolución número 104 de fecha 18 de marzo del 2020, que Estado De Excepción Constitucional De Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio De Chile En Razón De pandemia por coronavirus, en virtud de la cual se ordenó la suspensión de las clases en jardines infantiles, colegios municipales, subvencionados y particulares por dos semanas para prevenir el contagio de coronavirus COVID-19. Esta medida se ha prorrogado hasta la fecha no existiendo certeza del reinicio de las clases.-

CONSIDERANDO:

1. En virtud de anexo firmado con fecha 31 de diciembre de 2019 don Héctor Pérez Espinosa acordó con la Municipalidad de Santa Cruz un aumento de plazo del contrato de fecha 26 de abril de 2019 sobre el proyecto de visitas domiciliarias pro retención Instituto politécnico de Santa Cruz por el periodo que va desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.
2. En razón de la suspensión de las clases ha resultado imposible la ejecución del anexo del contrato señalado. Por ello se toma la decisión de suspender la ejecución del contrato, a la espera del reinicio de las clases, fecha en que se establecerá un nuevo plazo de para la ejecución del servicio sin perjuicio que Contraloría General de la República determine algo distinto.
3. Asimismo considerando que no se ejecutarán los servicios, se procederá a la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá ser repuesta por el contratista una vez que se reinicie la ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dar término al mismo sin derecho a indemnización de perjuicios.
4. Se hace presente que el contratista ha solicitado devolución de las boletas de garantía mientras se mantenga en suspenso la ejecución del servicio, aludiendo a la falta de recursos económicos causada por la presente pandemia. La Municipalidad aceptará dicha solicitud considerando que existe una grave situación económica a nivel país y comunal, causada por un hecho calificado como fuerza mayor por dictamen de la Contraloría General de la República Nº 6.854 del 25 de marzo del 2020; además en razón de que conforme al artículo 1 de la ley 19886 en materia de contratación pública se aplica de forma supletoria el derecho privado, que contempla en el art. 45 del Código Civil la institución de la fuerza mayor y caso fortuito. Hay que agregar que mientras esté en suspensión el contrato no existe obligaciones que garantizar por parte del contratista.

DECRETO EXENTO N°1526

1. **Apruebase suspensión** del contrato sobre visitas domiciliarias pro retención Instituto politécnico Santa Cruz, hasta el reinicio de las clases, fecha en que deberá firmarse un nuevo anexo de contrato estableciendo un nuevo plazo para la ejecución del servicio.
2. **Autoricese** devolución de las boletas de garantía entregadas en razón del contrato mencionado, previa firma de acta de entrega, en que se señalará que el Contratista deberá reponer las boletas de garantía en el plazo de 10 días contados desde la notificación del municipio solicitando su entrega, bajo apercibimiento de declarar terminado el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C. C.:
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)

-----/